



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara, a través de su representante:

I. Que, el Estado de Quintana Roo es un Estado libre, soberano y forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo se deposita para su ejercicio en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 2° y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

II. Que, el Gobernador cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III. Que, entre las Dependencias que auxilian al Gobernador, que suscriben también este convenio está la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, cuyo titular el Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo, se encuentra facultado para intervenir de conformidad con los artículos 19 fracción I, 30 fracción VII y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y el artículo 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve.



IV. Que, es de su interés coordinarse con las autoridades federales y auxiliarlas en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, especialmente en materia de protección y salvaguarda de derechos humanos y periodistas.

V. Que, señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la calle 22 de Enero, Palacio de Gobierno, número 1 Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

“EL INFONAVIT” declara que:

- I. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- II. El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado Director General de “EL INFONAVIT”.
- III. El Profesor Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública



número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.

- IV. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.
- V. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, de la Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. El principal objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "**LAS PARTES**" lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades con el propósito de apoyar a los derechohabientes y/o acreditados de "**EL INFONAVIT**" en el Estado de Quintana Roo.
- II. En consideración a las obligaciones que el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, asimismo, que de conformidad con el artículo 28 fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, las autoridades fiscales estatales, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos por contribuciones y aprovechamientos, podrán celebrar convenios con instituciones en materia de recaudación y administración de contribuciones.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- III. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por **"EL INFONAVIT"**, que le corresponde atender a distintas autoridades administrativas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en los pagos de derechos y/o impuestos estatales conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales aplicables, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos o Convenios Específicos de Colaboración una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos o Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

TERCERA. GRUPOS DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** establecerán grupos de trabajo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

CUARTA. ENLACES. **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

A).- Por parte de "EL INFONAVIT":

- I. El Gerente de Titulación e Información de la Secretaría General y Jurídica.
- II. El Gerente Senior de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera.
- III. La Gerente Senior de Prensa de la Subdirección General de Comunicación.

B).- Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo.

QUINTA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:

- a) Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por **"EL INFONAVIT"**, que le corresponde atender a las autoridades administrativas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales que permitan cumplir con el objetivo de la estrategia de regularización de escrituras, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- b) Considerar la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales con perspectiva social para futuras acciones de cancelación de hipotecas de los créditos que han sido liquidados y que corresponden al universo de acreditados que se determinará en el anexo técnico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- c) Establecer un mecanismo de coordinación para que los acreditados que se encuentren en el Régimen Especial de Amortización (REA) y



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

derechohabientes de **"EL INFONAVIT"** en el Estado de Quintana Roo, puedan acceder de manera efectiva a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo que lleve a cabo el Servicio Nacional de Empleo.

- d) Establecer los mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo en forma conjunta la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y el "Programa de Responsabilidad Compartida".
- e) Establecer un mecanismo de coordinación para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de **"EL INFONAVIT"** en términos de lo que determine **"EL INFONAVIT"**.
- f) Establecer de manera mecanismos que permitan incrementar la capacidad de compra de los acreditados de **"EL INFONAVIT"** que tengan ingresos mensuales de hasta 2.8 Unidades de Medida y Actualización, a fin de que puedan ser sujetos a un posible subsidio por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al momento de adquirir una vivienda.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT". Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, **"EL INFONAVIT"** se compromete a:

- I. Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en la entidad federativa en los términos que para tal efecto acuerde con el Instituto;
- II. Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero;
- III. Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión del "Programa Responsabilidad Compartida".



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

- IV. Realizar en tiempo y forma el pago de los trámites solicitados por el propio Instituto, en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo.
- V. Brindar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** toda la información necesaria relativa a las condiciones de financiamiento y operaciones de crédito de sus derechohabientes en el Estado de Quintana Roo que se registren en sus sistemas correspondientes

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a suscribir los Anexos Específicos de Colaboración, a través de las Dependencias que integran la Administración Pública Estatal, cuyas competencias se relacionen con el tema, siempre y cuando las normas, la situación presupuestal, y las condiciones imperantes al momento lo permitan, cuya ejecución se relacione con las posibilidades siguientes:

- I. Atender y realizar los trámites solicitados por el **“EL INFONAVIT”**, conforme a la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y de la Dirección General de Notarías de la Secretaría de Gobierno; así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos por conducto de las dependencias que participan en la celebración del presente convenio;
- II. Instruir a las dependencias de su administración para que se otorguen las exenciones o descuentos previamente autorizados por la autoridad responsable en el pago de derechos y/o impuestos estatales aplicables al trámite o servicio de que se trate, conforme el **ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, publicado el 27 de diciembre de 2019, en el número 145 extraordinario, del Periódico Oficial para el Estado de Quintana Roo;
- III. Apoyar en la difusión y promoción del “Programa Responsabilidad Compartida” de **“EL INFONAVIT”** en el Estado de Quintana Roo, en los



términos acordados por este último, por conducto de la Dependencia cuyas facultades se relacionen con el tema.

- IV. Expedir previamente, a favor de “EL INFONAVIT”, la factura correspondiente, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el trámite o servicio realizado, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
- V. Establecer un esquema de aportaciones estatales a manera de subsidio a favor de los acreditados de “EL INFONAVIT” en el Estado de Quintana Roo, que tengan ingresos mensuales de hasta 2.8 Unidades de Medida y Actualización para adquisición de vivienda nueva con financiamiento otorgado por el Instituto y;
- VI. Gestionar con los Ayuntamientos de su delimitación territorial, su participación directa en el objeto del presente Convenio, a fin de coadyuvar en la simplificación de procesos y en la agilización de los trámites administrativos requeridos por “EL INFONAVIT”, así como en la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos municipales, cuando las disposiciones fiscales vigentes así lo permitan.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Anexos Técnicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

R
P
f
[Stamp]



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, bajo la salvedad prevista en la siguiente **CLÁUSULA**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **“LAS PARTES”** deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional en los domicilios que cada una de las partes ha señalado en sus declaraciones, o vía correo electrónico, a través del correo electrónico oficial de cada una de las dependencias.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio que para tal efecto suscriban los representantes de las **“LAS PARTES”**.

Las modificaciones o adiciones que realicen **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la



información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **"LAS PARTES"**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"**, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"**, convienen que no existen vicios de



consentimiento o dolo y que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo y por escrito; de no ser así, "LAS PARTES" convienen someterse expresamente a los Tribunales del fuero federal competentes de la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

POR EL "INFONAVIT"

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO.

LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO

PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRADO CON FECHA 22 DEL MES DE FEBRERO DE 2020.